



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2015 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 73-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 20 de julio de 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS;** en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 20/07/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque y asistencia virtual, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Coama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; respecto a la solicitud de ejercer sus funciones en forma remota desde su domicilio por estar con aislamiento social obligatorio por notificación de la Fiscalía Provincial de Espinar vía whatsapp en fecha 18/07/2020 y ratificada con llamadas telefónicas, y delegar sus atribuciones políticas presencial en el primer regidor de la municipalidad y las administrativas en el gerente Municipal, por 15 días calendario; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar, artículo IV.- Finalidad. "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

**Que,** el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** el D.U. N° 026-2020 Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, establece en su título II. Trabajo remoto. Esta se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita, en su artículo 17, numeral 17.1. Fúlcense a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; y en su artículo 18 señala las obligaciones del empleador y trabajador;

**Que,** el Alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un Regidor hábil en ausencia del mismo, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

**Que,** mediante Acuerdo de Concejo N° 33-2020-CM-MDC-E/C de fecha 13/05/2020 se aprueba el Plan de contingencia frente al COVID-19 de la entidad;

**Que,** en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de la fecha el señor Alcalde, en la estación de Pedidos, efectúa el pedido de que se analice su situación laboral en vista que ha sido notificado vía whatsapp y por llamada telefónica por el Ministerio Público de la provincia de Espinar, en fecha sábado 18/07/2020, porque también su persona participo en las reuniones del Convenio Marco en fecha 14/07/2020 con presencia del Econ. Jean Paul Benavente Gobernador Regional, quien el día viernes 15/07/2020 a las pruebas moleculares contra el COVID-19 ha dado positivo; por lo que le han exhortado cumpla con el aislamiento social obligatorio por el tiempo que establece en estos casos para poder determinar si ha sido contagiado o no por este virus, sin perjuicio de hacerse las pruebas rápidas y la prueba molecular para descartar si tiene o no este coronavirus altamente contagioso e incluso letal para algunas personas vulnerables y en estado de riesgo, y para mejor sustento remite el documento remitido a su Whatsapp, pedido que la Presidencia dispone pasar a orden del día, para su sustentación, análisis y debate, de ser el caso tomar el acuerdo correspondiente;

**Que,** en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 20/07/2020, en el cual se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal sobre el tema de ver que corresponde al señor Alcalde frente a esta notificación del Ministerio Público y las normativas existentes respecto al aislamiento social obligatorio por la lucha contra la propagación del COVID-19; la misma que ha sido sustentado por el señor Alcalde, luego analizado en forma amplia por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, así como el Asesor Jurídico de la entidad, quienes en esta circunstancias manifiestan que no corresponde otorgarle ni vacaciones, ni ningún tipo de licencias conforme establece el artículo 153 de la Reglamentación General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, el cual corresponde analizar para el caso de la petición del señor Alcalde por estar en este régimen laboral; al estar en pleno ejercicio de sus funciones corresponde aplicar el artículo 20 inciso 20 de la Ley N° 27972 y lo dispuesto por el D.U. N° 026-2020 respecto al trabajo remoto, así como aplicar internamente el Plan de contingencia con el COVID-19 aprobado por la entidad aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 33-2020-CM-MDC-E/C, respecto al tiempo de aislamiento social obligatorio que es de 15 días calendario para descartar cualquier contagio del coronavirus desde el día 14/07/2020 hasta el 29/07/2020, con lo cual hace un total de 15 días calendario; con estas aclaraciones, finalmente el pleno del Concejo Municipal, quienes después de un amplio análisis, debate esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** en forma excepcional **AUTORIZAR** el señor Lic. Edilberto Companocca Checco Alcalde de la Municipalidad Distrital efectúe el trabajo remoto en su domicilio lugar donde viene realizando el aislamiento social obligatorio (cuarentena), conforme dispone el D.U. N° 026-2020, y para las labores físicas de la municipalidad, **ENCARGAR** el **DESPACHO DE ALCALDÍA** al Primer Regidor Técnico **WILBER HANCCO SURCO desde la fecha hoy 20/07/2020 hasta el 29/07/2020**, tiempo establecido para descartar cualquier propagación que se genere a causa de posible contagio del COVID-19 conforme establece las normas sanitarias y las normas internas aprobadas por la entidad contra la propagación del COVID-19, debiendo retornar a sus labores el 30/07/2020 o en tanto dure la ausencia del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, debiendo cumplir el encargado **las atribuciones políticas, y las atribuciones administrativas** quedan delegadas al Gerente Municipal, conforme a lo expuesto y analizado en los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Planificación, Presupuesto y Racionalización, demás áreas involucradas para su conocimiento, fines, al Regidor encargado, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

C.c.

- Alcaldía.
- G. Municipal.
- GAF.
- Of. Tesorería.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Reg. W. Hanco Surco
- OTI
- Archivo (2)
- ECC/WH.

